



BASES DE CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACION DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL POR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

El 24 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a través de la dirección de Bienestar Social Municipal, a cargo del Lic. José Ramon López Hernández, con personalidad acreditada mediante nombramiento expedido por la Presidenta Municipal, y con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 28, 30 y 36 del Reglamento para la atención de personas con discapacidad en el Municipio de Mexicali, Baja California y demás aplicables del reglamento antes mencionado.

CONSIDERANDO

Que el Ayuntamiento de Mexicali, es una entidad de Derecho Público establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, artículos 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones se rigen mediante la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, de conformidad en los artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 de este ordenamiento legal.

Que Bienestar Social Municipal, es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido legalmente, tal como se establece en el acuerdo de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, número 64, de fecha diciembre de 1995, Tomo CII, y reformado el 26/02/2021 en el mismo (POE).

Que el Consejo Consultivo Municipal por los Derechos de las Personas con Discapacidad (en lo sucesivo "El Consejo Consultivo") es un instrumento de coordinación entre el Gobierno Municipal y las organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia, cuyo objeto es generar políticas públicas encaminadas a la atención, integración y desarrollo de este sector de la población dentro de un marco de igualdad al resto de la ciudadanía que habitan, el Municipio de Mexicali, Baja California, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Mexicali, Baja California.

Que el pasado 14 de noviembre del 2022 fue publicada dicha convocatoria, recibándose solamente 3 solicitudes siendo estas para representar la discapacidad motriz, múltiple y mental, al no contarse con las propuestas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28 fracción V y 36 del Reglamento, se procedió a lanzar nuevamente la convocatoria con fecha del 26 de abril del 2023; Recibiéndose una solicitud la cual fue rechazada por la Comisión Conjunta de Bienestar Social del Ayuntamiento, por lo que, se emite la presente convocatoria con la finalidad de buscar los dos representantes faltantes correspondientes a la **discapacidades visual y auditiva.**



BASES DE CONVOCATORIA

A las y los Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil cuyo objeto sea la atención de personas con discapacidad residentes del municipio de Mexicali, para participar en el proceso de integración del Primer Consejo Consultivo de las Personas con Discapacidad de Mexicali, únicamente para participar para representar la discapacidad visual y auditiva, en apego a las siguientes:

BASES

PRIMERA. - Del Consejo Consultivo y las personas que lo integran.

- I. El Consejo Consultivo Municipal es un Órgano de consulta y asesoría para el manejo, diseño, y establecimiento de políticas públicas a través del Cabildo Municipal, así como para el establecimiento de acciones y programas en específico que el Consejo pueda proponer ante las instituciones competentes.
- II. Podrán participar en la convocatoria Representantes de Organizaciones Civiles de y para personas con discapacidad, con trayectoria en causas de beneficencia y defensa a los derechos de la discapacidad.
- III. El consejo consultivo estará integrado por 5 (cinco) personas consejeras, mediante encargo honorifico, con derecho a Voz y Voto durante un periodo de 3 (tres) años; cada una de estas personas en representación de los sectores de discapacidad Visual, Auditiva, Mental, Motriz y Múltiple, según lo establece el artículo 28 fracción V del Reglamento.
- IV. El Consejo Consultivo será presidido por la Presidenta Municipal o la persona que esta designe.

SEGUNDA. - De la Integración del Consejo Consultivo

- I. Las 5 (cinco) personas consejeras estarán integradas de la siguiente manera:
 - a. *Un representante de organización de la Sociedad Civil que atienda la Discapacidad **Visual**;*
 - b. *Un representante de organización de la Sociedad Civil que atienda la Discapacidad **Auditiva**;*
 - c. *Un representante de organización de la Sociedad Civil que atienda la Discapacidad **Mental**; (Ocupado).*
 - d. *Un representante de organización de la Sociedad Civil que atienda la Discapacidad **Motriz**, (Ocupado) y*
 - e. *Un representante de organización de la Sociedad Civil que atienda la Discapacidad **Múltiple**. (Ocupado).*



TERCERA. - De la elegibilidad del Consejo Consultivo

UNICO. - Las **Organizaciones de la Sociedad Civil** de y para personas con discapacidad, con domicilio en el municipio de Mexicali, y que se encuentren debidamente constituidas, cuenten con reconocida experiencia en el trabajo a favor de la inclusión de las personas con discapacidad, deberán presentar la documentación con la que acrediten el cumplimiento por su parte de los siguientes requisitos:

- a) Escrito de intención en el cual se explique su interés por pertenecer al Consejo, a qué tipo de discapacidad pretende representar (visual o auditiva) e indicando en su caso si vive con alguna condición de discapacidad. (Anexo 1).
- b) **Copia simple de una identificación oficial vigente:** Credencial para votar o Pasaporte Mexicano.
- c) **Constancia de no antecedentes penales:** Se aceptarán aquellas constancias que, cuenten con fecha de emisión previa no mayor a 365 días naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, así mismo en caso de encontrarse en trámite se podrá presentar la solicitud del mismo, misma que será válida para participar. En caso de ser electo deberá presentar el documento en original ante la comisión conjunta.
- d) **Currículo vitae actualizado:** Deberá presentar currículo del Representante, en el cual señale domicilio para oír y recibir notificaciones correo electrónico, número telefónico, logros o actividades que han llevado a cabo en la Organización en relación de su activismo en la materia.
- e) **Escrito firmado por representante legal de la Organización de la Sociedad Civil** que trabaje por y para las personas con discapacidad donde conste que la o el solicitante representará a su organización que cuenta con experiencia en el tema. (Anexo 2).
- f) **Escrito en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña ningún cargo público o de elección popular** o ser candidata o candidato a un cargo de dicha naturaleza por algún partido político. (Anexo 3).
- g) **Copia simple del acta constitutiva, de la organización de la sociedad civil** donde conste la representación legal y objeto social de la misma.

CUARTA. - Del registro.

A. Del periodo de inscripción.

Todas las personas interesadas en participar en la elección de los integrantes del Consejo Consultivo, tendrán un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, para presentar su solicitud (Anexo 4), ante la Dirección de Bienestar Social Municipal, ubicada en calzada de los presidentes No. 1175, Col. Rio Nuevo, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, o a través del correo electrónico **nmiranda@mexicali.gob.mx**; manifestando su interés en participar en la presente convocatoria, precisando sus datos generales:

1. Categoría de participación;



2. Nombre, y nombre de la organización de la Sociedad Civil a la que representa;
3. Correo electrónico para recibir notificaciones, y
4. Teléfonos de contacto.
5. Adjuntando la documentación en formato digital que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado anterior, preferentemente en PDF.

Una vez ingresada su solicitud de inscripción, deberán estar disponibles para el momento en que se solicite hacer el cotejo correspondiente a fin de complementar todos los requisitos de la presente convocatoria. El periodo de inscripción, que será improrrogable, iniciará el **11 de abril del 2024 a las 8:00 horas, y concluirá el 24 de abril del 2024 a las 15:00 horas.**

Una vez concluido este periodo, las propuestas serán remitidas en un lapso no mayor de cinco días hábiles en sobre cerrado a la Comisión de Bienestar Social del Ayuntamiento quien analizará y resolverá en un plazo que no deberá exceder de los quince días hábiles contados a partir de la fecha de su recepción ante Comisión.

B. De la prevención.

En caso de que los aspirantes no presenten alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria, se les prevendrá mediante envío de correo electrónico a la cuenta referida en la etapa de inscripción y por una sola vez, para que subsanen la omisión antes del término de la convocatoria. Transcurrido el plazo antes mencionado, y en caso de que la prevención no sea atendida, se descartará la solicitud de la persona aspirante al proceso de elección, por lo que no se le asignará folio de registro.

C. Del cotejo.

Toda la documentación correspondiente a su propuesta deberá ser presentada de manera física en un sobre en las Oficinas de Bienestar Social Municipal ubicadas en Calzada de los Presidentes No. 1175 Fracc. Río Nuevo C.P. 21120, Mexicali, Baja California, T. (686) 557-58-04 **en un sobre o carpeta** debidamente identificada con Nombre y Procedencia de la persona, para efecto de que sea cotejada con los archivos electrónicos enviados previamente.

D. De la revisión Curricular

Bienestar Social Municipal tendrá la facultad de verificar la autenticidad de la documentación exhibida, solicitando dentro del periodo del proceso de selección, la documentación que se estime validar.

En caso de que dicha documentación resultare apócrifa, alterada o falsificada, la persona interesada será descalificada de proceso de elección, dando cuenta a las autoridades competentes para su debido seguimiento.

QUINTA. - De la elección.

- I. Al momento del registro ante Bienestar Social Municipal, se agruparán las propuestas por grupo de discapacidad (auditiva, visual, mental, motriz y múltiple);



- II. Una vez analizadas y validadas las propuestas conforme a los requisitos establecidos, la Comisión de Bienestar Social convocará por conducto de su presidente a los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil para personas con discapacidad, a fin de que conozcan las propuestas y en sesión de la comisión emitan su voto nominal y directo para elegir a sus representantes en el consejo.
- III. Toda persona inscrita recibirá un número de folio con el que tendrán derecho a votar por una sola persona del tipo de discapacidad en la que participan; el voto será de manera física y presencial el día de la elección. Deberá apuntar debidamente su folio de inscripción, y la persona que consideran deberá representarlos ante el consejo, así también podrán emitir su voto por la persona misma (un SOLO voto por persona).
- IV. Por persona solo tendrán la posibilidad de votar por el representante de la discapacidad en la que SE POSTULARON.
- V. Cada persona votará con su número de folio que será individual, secreto e intransferible, y para efectos de transparencia los resultados se harán públicos.
- VI. Resultará electa aquella persona que resulte con la mayoría de votos emitidos por cada tipo de discapacidad.
- VII. Bienestar Social Municipal apoyará al conteo de votos finales.
- VIII. Para efectos de dar legalidad el proceso mencionado, se elaborará un Acta de la Sesión de la Comisión de Bienestar Social en la que se detallará el proceso de votación, y el resultado se hará público y de conocimiento de todos los participantes en la misma.
- IX. La Comisión de Bienestar Social propondrá a Cabildo, para su aprobación, la lista de los que las Organizaciones de la Sociedad Civil consideraron debe fungir como sus representantes ante el Consejo. Una vez aprobada la lista por el Cabildo, se procederá a la toma de protesta de los seleccionados.

SEXTA. - De los principios de la Convocatoria, revisión y difusión de los resultados.

- I. Los datos personales y documentación de los participantes son confidenciales y serán protegidos conforme a lo dispuesto a los artículos 9, 10, 13, 15 fracción IV, artículo 88, 170, y demás relativos y aplicables de la Ley de transparencia, y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como lo establecido por los artículos 6, 9, 10, 11, 12, 23 y demás relativos aplicables a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos



Obligados, y solo serán utilizados para el proceso de elección y serán resguardados conforme a la normatividad aplicable.

- II. La integración del consejo consultivo se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, perspectiva de derechos humanos y discapacidad, transparencia y objetividad.
- III. Los nombres de las personas seleccionadas para integrar el consejo consultivo serán publicados en la página oficial de la Dirección de Bienestar Social Municipal de Mexicali: <http://www.mexicali.gob.mx/bisom>, Facebook: <http://www.facebook.com/Bisommexicali/>.
- IV. Los resultados de la presente convocatoria son definitivos e inapelables.
- V. En caso de ausencia de postulaciones en alguna de las representaciones descritas, se podrá proceder a la instalación del Consejo. Una vez instalado, el primer acuerdo a ser emitido será la determinación de los criterios para la distribución de los espacios correspondientes.

SEPTIMA. - De los casos no previstos.

- I. Cualquier asunto no previsto en esta Convocatoria, será resuelto por la Comisión Conjunta de Bienestar Social en coordinación con la Dirección de Bienestar Social Municipal.
- II. En el supuesto de que una Organización de la sociedad civil que trabaje por y para las personas con discapacidad propongan a una persona para que los represente ante el Consejo, no será imperativo que dicho candidato posea necesariamente la condición de discapacidad que busca representar ante el consejo.
- III. En caso de empate, los criterios de definición serán los siguientes: Si el representante es persona con discapacidad tendrá prioridad, si el representante no es persona con discapacidad se tomará en cuenta el mayor tiempo de experiencia en el tema (considerando años, meses y días) y en caso de persistir, la Comisión de Bienestar Social será quien resuelva.

DISPOSICIONES FINALES

- Las personas inscritas que cuenten con un folio por haber cumplido con los requisitos de la presente convocatoria podrán ser elegibles;
- Las personas inscritas sin excepción solo podrán participar en una categoría y un tipo de discapacidad;



- A través del correo electrónico registrado se informará el Folio consecutivo asignado con el que solo tiene derecho a un voto, el cual podrá ejercer de manera libre, nominal y directa, de forma escrita y mediante el formato validado para el día de la elección;
- La dirección de Bienestar Social Municipal publicará en su página electrónica el documento accesible y el video accesible, el nombre de las personas participantes postuladas elegibles ordenado por número de folio y por tipo de discapacidad en el cual se inscribió y participo;
- Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil debidamente inscritos deberán asistir de manera física y presencial a emitir su voto el día y la hora en el que la Comisión de Bienestar Social lo determine, señalando claramente el nombre de la persona o de la organización por la que vota;
- Una vez que los representantes de las organizaciones de la sociedad civil hayan ejercido su derecho al voto en el tiempo establecido por la Dirección de Bienestar Social Municipal, se procederá a un conteo abierto para determinar de manera transparente a la persona u organización que integrara el consejo por cada tipo de discapacidad.
- El acceso para participar a las votaciones se dará únicamente con su número de "Folio consecutivo" y lo podrá ejercer de manera física.
- La Dirección de Bienestar social Municipal brindará los apoyos técnicos que las personas candidatas requieran, la elección se hará de manera separada por tipo de discapacidad y se contarán los votos de manera accesible por diferentes medios previo pase de lista por número de folios.
- Concluido este proceso de elección, se levantará el acta de la sesión de la Comisión de Bienestar Social con los resultados finales, la cual se hará pública y en versión accesible, para conocimiento de los participantes.
- Una vez aprobada la lista por el Cabildo, se procederá a la toma de protesta de los seleccionados, la Comisión de Bienestar Social a través de la Dirección de Bienestar Social Municipal, entregará los nombramientos honoríficos de las personas representantes de las organizaciones de la sociedad civil que integraran el Consejo Consultivo por los Derechos de las Personas con Discapacidad del Municipio de Mexicali, Baja California.
- En el caso de que no exista participación o propuesta de una o las dos discapacidades que se convocan en la presente, se iniciará un segundo procedimiento de convocatoria para la elección de la o las representaciones



faltantes, sin perjuicio de lo establecido en la fracción V del apartado sexto de las bases de la presente convocatoria.

DE LA INSTALACION Y PERMANENCIA DEL CONSEJO

La Dirección de Bienestar Social Municipal de Mexicali convocará, a las personas representantes electas para instalar formalmente el consejo dentro de los **30 días naturales** siguientes a la publicación de los resultados de la presente convocatoria en el lugar y horario que determine.

Cualquier asunto no previsto en el presente documento, será resuelto por la Comisión de Bienestar Social del Ayuntamiento, en conjunto con la Dirección de Bienestar Social Municipal.

**DIRECTOR DE BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL
LIC. JOSE RAMON LOPEZ HERNANDEZ**